

 <p>Boadilla del Monte AYUNTAMIENTO</p>	Datos Registro: EXPTE.:	HACIENDA SOLICITUD CERTIFICADO INEXISTENCIA DE DEUDA DE IBI POR TRANSMISION DE INMUEBLE Art. 64 TRLHL
---	--------------------------------	--

SOLICITANTE

Apellidos y nombre o Razón Social:					
N.I.F.:			Teléfono móvil:		
Domicilio Fiscal vía:			Nº:	Portal:	Piso: Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
Correo electrónico:					

REPRESENTANTE

Apellidos y nombre:			N.I.F.:		
---------------------	--	--	---------	--	--

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio fiscal) SOLICITANTE REPRESENTANTE

Vía:			Nº:	Portal:	Piso: Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE DEUDA POR IBI POR TRANSMISIÓN DE INMUEBLE

DATOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral:
Dirección del inmueble

DATOS DEL TITULAR DEL INMUEBLE Cumplimentar en caso de que el solicitante no sea el sujeto pasivo del impuesto

Apellidos y nombre o Razón Social:					
N.I.F.:			Teléfono móvil:		
Domicilio Fiscal vía:			Nº:	Portal:	Piso: Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	

En caso de no ser el sujeto pasivo del impuesto indicar el interés que justifica la solicitud

Lugar, fecha y firma

FORMA DE PRESENTACIÓN

- Telemática: En la sede electrónica: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org. Obligatorio para personas jurídicas y restantes obligados del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presencial: En el Registro del Ayuntamiento y en cualquiera de las [oficinas de asistencia en materia de registro](#) de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos.

CONTACTO

Tesorería Teléfono 916 349 300 marcar opción 2 (impuestos) y 2 (recaudación voluntaria) tesoreria@aytoboadilla.com

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE DEUDA DE IBI POR TRANSMISIÓN DE INMUEBLE

1. DATOS DEL SOLICITANTE

El solicitante debe ser el **sujeto pasivo o quien tenga un interés directo**. Puede actuar directamente o a través de representante, consignando en tal caso el apartado correspondiente.

Si quien solicita el certificado es distinto del sujeto pasivo, deberá identificarse la relación con el titular, justificar el interés en su obtención y adjuntar la documentación acreditativa. No será necesaria la acreditación cuando el inmueble sea propiedad de una sociedad de gananciales o un proindiviso, si se solicita por cualquiera de sus miembros y puede ser objeto de comprobación en registros administrativos.

Respecto del **domicilio**, si designa como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, indíquelo, señalando si dicho domicilio corresponde al solicitante o al representante, en caso de que se actúe a través del mismo.

2. CANAL DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Si es persona física, el canal de comunicación preferente para la resolución de incidencias de este trámite será el teléfono móvil o el correo electrónico. Si es persona jurídica el canal de comunicación y de notificación será exclusivamente electrónico.

3. TIPO DE SOLICITUD

Certificado de inexistencia de deuda específico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativo al bien o bienes inmuebles que se indiquen en la solicitud, por transmisión de los mismos.

4. INFORMACIÓN DE INTERÉS

En el impuesto sobre bienes inmuebles, por tratarse de un tributo que grava periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un registro público el ayuntamiento tiene preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos, para el cobro de las deudas devengadas y no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior.

Igualmente, en los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión de Tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Artículos 20 y 21.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 64.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Artículos 78 y 79.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Artículos 65 y 67.